



Información del Gobierno civil

Normas para el subsidio del combatiente

[...] PAGO DEL SUBSIDIO A LAS FAMILIAS DE LOS COMBATIENTES POR EL MES DE ABRIL. -- Por órdenes del Excmo. señor gobernador general del Estado Español, se va a pagar a las familias de los combatientes el subsidio devengado por el mes de abril, una vez aprobado el estado-resumen de aquellos que fueron incluidos en los respectivos Padrones por el referido mes: y en cumplimiento de estas órdenes se ha telegrafado a los señores alcaldes de los distintos Ayuntamientos de esta provincia que tienen aprobados sus padrones en 6 del corriente para que envíen a retirar el importe de las cantidades que a cada Ayuntamiento corresponden, a persona autorizada documentalmete o que ya sea conocida de este Gobierno civil, por el orden siguiente:

Lunes, 26. -- Abalquisqueta, 150 pesetas; Aduna, 150 pesetas; Aizarnazabal, 120; Albistur, 210; Alegría de Oria, 900; Alquiza, 1.170; Alza, 990; Alzaga, 150; Alzo, 90; Amezqueta, 585; Andoain, 720; Anoeta, 1.050; Anzuola, 180; Arechavaleta, 2.400; Astigarraga, 1.770; Ataun, 1.050 y Aya, 3.150. [...]

Total a pagar, 87.585 pesetas.

Conviene advertir que en esta relación no están todos los Ayuntamientos de la provincia ni en los mismos, comprendidos todos los familiares con derecho al Subsidio, pues por retrasos de los mismos Ayuntamientos en enviar los Padrones a esa Junta provincial en su tiempo oportuno, se hizo un segundo estado-resumen que elevado al Excmo. señor gobernador general del Estado Español, está sometido a la aprobación del mismo y cuando así se haga será el momento de incluirles en los pagos que se ordenen en el mes de mayo, con efectividad de los atrasos, si en este sentido se acuerda por el señor gobernador general.

Igualmente hay otros Ayuntamientos que por no tener combatientes con derecho no pueden incluirse en pago alguno; [...]

San Sebastián, 24 de abril de 1937.

El gobernador civil general, presidente de la Junta provincial de Subsidio, José María Arellano.